

Social y podrá prorrogarse de la misma forma prevista para éste en la disposición final decimocuarta del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, aprobatorio de su texto refundido.

BASE SEPTIMA

Resolución de solicitudes

1. El Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada, mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien podrá dictarse una sola Orden resolviendo varias solicitudes.

2. La Orden ministerial por la que se resuelva aceptar una solicitud determinará los beneficios que se conceden, de acuerdo con el cuadro anexo a esta Orden. De estos beneficios sólo podrán otorgarse los que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión que se estime oportuno dentro de los límites que para cada uno se establece.

3. La aceptación de una solicitud relativa a una industria cuya instalación, ampliación o traslado requiera la autorización administrativa previa, a que se refiere el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, quedará supeditada a la obtención de dicha autorización.

4. Las Ordenes ministeriales de resolución de solicitudes, en unión de un extracto del expediente en el que se recogerán expresamente los beneficios fiscales solicitados por las Empresas

interesadas, se remitirán al Ministerio de Hacienda a efectos de la concesión de dichos beneficios.

5. La Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cáceres, notificará a cada una de las Empresas beneficiarias la resolución individual en la que se establezcan las condiciones generales y especiales a que deban someterse aquéllas, así como el plazo en que debe quedar concluida la instalación proyectada.

Dichas Empresas deben prestar su conformidad a las mencionadas condiciones, en el plazo de diez días o en caso contrario, comunicarlo al Ministerio de Industria, quedando entonces sin efecto la concesión de beneficios.

3.º El incumplimiento de las bases anteriores, así como el de las condiciones señaladas a cada Empresa o el de los objetivos y garantías ofrecidos por éstas, podrá dar lugar a la suspensión de la aplicación de los beneficios acordados por la Administración y al reintegro de las bonificaciones y exenciones disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

A N E X O

Calificación de beneficios

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 de la Ley reguladora de aquel Impuesto (texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril)	95 %	50 %	50 %	No
2. Reducción hasta del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios y del Impuesto de Compensaciones de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	No
3. Reducción hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que graven los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas	Si	Si	Si	No
4. Reducción hasta el 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Si	Si	No	No
5. Expropiación forzosa	Si	Si	Si	Si
6. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Si	Si	Si	Si
7. Preferencia en la obtención del crédito oficial, en defecto de otras fuentes de financiación	Si	Si	Si	Si
8. Subvención hasta el porcentaje que se indica	20 %	10 %	No	No

12865

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don César Vázquez Martín nueva industria de suministro de agua potable a la urbanización Cortijo San Rafael, en el término municipal de Frigiliana (Málaga).

Vista la solicitud presentada por don César Vázquez Martín. Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Málaga.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para don César Vázquez Martín, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo para la puesta en marcha es de seis meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 95 metros cúbicos diarios.

b) Las instalaciones comprenderán: Un-pozo en el que se instalan dos grupos electrobombas sumergidas de 4 C. V. y 1 C. V., respectivamente. Tuberías de impulsión hasta los dos

depósitos por un total de 1.040 metros de tubería de hierro galvanizado de 2 pulgadas de diámetro. Dos depósitos reguladores de 40 y 100 metros cúbicos de capacidad, respectivamente, en el primero de los cuales se instalará una electrobomba de 10 C. V. para impulsar agua hasta el segundo. La red de distribución formada por 46 metros de tubería de fibrocemento de 80 milímetros de diámetro, 581 metros de 60 milímetros y 2.325 metros de 50 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 1.500.619 pesetas.

4. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3 será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a esa Delegación Provincial para que apruebe las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introduzca las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6. Con anterioridad a la puesta en marcha don César Vázquez Martín deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

7. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Málaga.